



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 12262-24;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato N° 038-2023-HSB derivado de la Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB, entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., para la contratación del Servicio de alquiler de local para almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos de protección personal (EPP) reactivos, material de laboratorio y productos odontológicos de las áreas usuarias del HONADOMANI "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,231,272.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1655-2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, en atención a lo solicitado por el área usuaria - Servicio de Farmacia solicita a la Dirección Adjunta gestionar la prestación adicional del Contrato N° 038-2023-HSB, hasta el 25% del monto total, para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos de protección personal (EPP) reactivos, material de laboratorio y productos odontológicos de las áreas usuarias del HONADOMANI "San Bartolomé", justificando su necesidad de incrementar el espacio físico para almacenamiento de productos farmacéuticos, debido a que existen retrasos en las entregas de PECOSA por parte de CENARES, tanto en medicamentos, dispositivos médicos y Equipo de Protección Personal (EPP), asimismo, el ingreso de las compras institucionales programadas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 087-2024-OEA-HONADOMANI-SB se autoriza la Contratación de la Prestación Adicional menor al 25% del valor total del Contrato N° 038-2023-HSB para el Servicio de Alquiler de Local para almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipos de protección personal (EPP) reactivos, material de laboratorio y productos odontológicos de las áreas usuarias del HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, mediante carta s/n la empresa Medic Logistic S.A.C. formula una aclaración respecto del área efectivamente utilizada por la entidad para el Servicio de Almacenamiento, custodia y distribución de los medicamentos y otros de las áreas usuarias, precisando que el área está en función a los planos de las ubicaciones asignadas al HONADOMANI-SB;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 30 de diciembre de 2024 la Jefatura de la Oficina de Logística concluye en la procedencia de la suscripción de la Adenda N° 001 del Contrato N° 038-2023-HSB y luego de haber corroborado con el área usuaria el área de almacén real ocupada según lo indicado como error mecanográfico por parte de la contratista y propone modificar la cláusula tercera según detalla y corresponde rectificar la Resolución N° 087-2024-OEA-HONADOMANI-SB, en cuanto al porcentaje de la prestación adicional y el incremento del metraje en 222.84 m³;

Que, estando al Informe N° 003-2025-OAJ-HONADOMANI-SB de la Oficina de Asesoría Jurídica quien concluye en el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad en mérito de los informes del área usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, al respecto corresponde señalar que el numeral 212.1 del art. 212, referido a la rectificación de errores del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo



General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de contenido ni el sentido de su decisión;

Que, de igual manera el numeral 212.2 del art. 212 de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en mérito de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de Oficio, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 087-2024-OEA-HONADOMANI-SB, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:



DICE:

"Artículo primero- Autorizar la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 038-2023-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para Almacenamiento, Custodia y Distribución de los Medicamentos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipo de Protección Personal (EPP), Reactivos, Material de Laboratorio y Productos Odontológicos de las Áreas Usuarías del HONADOMANI "San Bartolomé", por un periodo de veintidós (22) meses, ascendente al monto de S/ 300,680.19 (Trecientos Mil Seiscientos Ochenta con 19/100 soles) equivalente al 24.42% correspondiente al 225.78 m3 del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". (...)



DEBE DECIR:

"Artículo primero.- Autorizar la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 038-2023-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 005-2023-HONADOMANI-SB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para Almacenamiento, Custodia y Distribución de los Medicamentos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipo de Protección Personal (EPP), Reactivos, Material de Laboratorio y Productos Odontológicos de las Áreas Usuarías del HONADOMANI "San Bartolomé", por un periodo de veintidós (22) meses, ascendente al monto de S/ 300,680.19 (Trecientos Mil Seiscientos Ochenta con 19/100 soles) adicionales al monto del contrato original e incrementando en un 24.4202897491375 % equivalente a 222.84 m³ del espacio objeto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (...)



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 151

2024-OEA-HONADOMANI



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Diciembre de 2024

Artículo Segundo.- Dejar subsistentes los demás extremos descritos en la Resolución Administrativa N° 087-2024-OEA-HONADOMANI-SB.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 24.4202897491375% al Contrato N° 038-2023-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo efectuarse la precisión correspondiente en la cláusula tercera del precitado contrato.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINALMINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de AdministraciónMINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado4 ENZ. 1125
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°

ASL/AMCHN/DCEO/RPAG/cwa

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo